

Ente fiscalizado: Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-123-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 27,773,532.05
Muestra auditada:	\$ 27,773,532.05
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas, enteró mensualmente por partes iguales \$27,773,532.05 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número 18/2019 de fecha 05/09/2019, que la cuenta bancaria, corresponde específicamente al recurso de FORTAMUNDF 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo, en una cuenta bancaria se depositaron otros ingresos por un importe de \$3,349,052.15, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-123-FORTAMUNDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos de los recursos FORTAMUNDF 2018.

3. Se constató que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
4. Se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$1,841,977.55, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$454,166.43, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$1,387,811.12.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número 19/2019 de fecha 05/09/2019, que referente a esta observación, le corresponde presentar a los funcionarios de la actual administración, toda vez que, a la fecha del 30 de septiembre de 2018, no se hacían los cierres correspondientes al ejercicio fiscal en curso.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo, no reintegró \$1,387,811.12, saldo pendiente de recuperar más los rendimientos correspondientes, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-123-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,387,811.12 (un millón trescientos ochenta y siete mil ochocientos once pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FOTAMUNDF 2018, por el pago de transferencias a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

7. Se constató que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., destinó \$12,936,776.72, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 47.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018.

8. Se constató que al Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., le fueron entregados \$27,773,532.05 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$4,181.96, tuvo otros ingresos por un importe de \$2,702,069.91, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$30,479,783.92. De estos recursos, se pagó \$29,283,087.78, que representaron el 96.1% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 3.9% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,196,696.14, en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$998,248.00 determinándose un subejercicio de \$197,448.14.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número TESO/330/2019 de fecha 30/08/2019 que de la cantidad de \$197,448.14, se utilizó para pagar un finiquito a elemento de seguridad pública por la cantidad de \$32,500.00, se anexó finiquito y el día 09/04/2019, se enteró a la Tesorería de la Federación, dos transferencias electrónicas a la cuenta de la Tesorería de la Federación por un importe de \$161,984.69.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., comprobó mediante transferencias a la cuenta de la Tesorería de la Federación un importe de \$161,984.69, sin embargo el municipio pago un finiquito a elemento de seguridad pública por un importe de \$32,500.00 el día 9/04/2019, además no presentó documentación comprobatoria por un importe de \$2,964.00, por lo que no se desahoga un importe total de \$35,463.45, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-123-FORTAMUNDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$35,463.45 (treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2018, integrados por el pago de subejercicio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

9. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

10. Se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., pagó \$549,387.57, con transferencias bancarias por concepto de "Construcción de jardín el Paraíso", el cual no satisface los requerimientos del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número 19/2019 de fecha 05/09/2019, proporcionó Programa de Obra Anual donde se muestra que dicha obra se encuentra dada de alta dentro de la clasificación del proyecto 14 Administración Pública, Subclasificación, Fortalecimiento Municipal, Servicios Municipales, en la modalidad de Rehabilitación de acuerdo a lo establecido en la Apertura Programática de los Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., comprobó mediante la apertura programática del 2018, en clasificación del proyecto Fortalecimiento municipal, subclasificación, Servicios Públicos Municipales, modalidad Construcción, meta jardín; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Transparencia del ejercicio de los recursos

11. Se constató que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

12. Se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

13. Se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número TESO/330/2019 de fecha 30/08/2019 que el municipio cuenta con un comité municipal de control de desempeño, el cual guarda entre sus responsabilidades la evaluación de los recursos, dando seguimiento a la verificación y supervisión de obras y acciones ejecutadas. Anexan acta de Integración de Comité Municipal de Control y Desempeño Institucional.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo, no presentó evidencia de haber dispuesto de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-123-FORTAMUNDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió disponer de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018.

14. Se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MCF-CDS-IR/14-R33/FFM-2018	Rehabilitación de centro cultural Emiliano Zapata.	1,630,637.00
2	IO-824011992-E1-2018	Construcción de calle del Nopal, Los Llanitos.	2,164,578.00
3	IO-824011992-E3-2018	Construcción de calle Genovevo Gómez.	2,023,950.00
Total			5,819,165.00

15. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

16. 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

17. En 2 (dos) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

18. En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

- 19.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 20.** En 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 21.** En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 22.** En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 23.** En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 24.** En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 25.** En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 26.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 27.** En 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 28.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/14-R33/FFM-2018 la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de fallo de la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/14-R33/FFM-2018, sin embargo, dicho documento es improcedente porque el nombre no corresponde con la obra.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/14-R33/FFM-2018 la convocante dio a conocer el fallo de la licitación, sin embargo, es improcedente porque el nombre no corresponde con la obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-123-FORTAMUNDF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el fallo de manera correcta en virtud de que el nombre no corresponde con la obra.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IO-824011992-E3-2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: IO-824011992-E3-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta contrato.

31. En 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

32. En 2 (dos) obras el contrato está debidamente formalizado.

33. En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

34. En 2 (dos) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

35. En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras cuentan con convenio.

37. En 1 (una) obra se cuenta con convenio.

38. En 2 (dos) obras cuentan con el dictamen técnico para el convenio.

39. En 1 (una) obra se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

40. En 2 (dos) obras cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.

42. 1 (una) obra se encuentra terminada.

43. En 1 (una) obra se presenta finiquito.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

45. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

46. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

47. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

48. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824011992-E1-2018 y IO-824011992-E3-2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que las obras se encuentran sin terminar.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia de acta de entrega y oficio No. DS/461/09/2018 de fecha 9 de septiembre de 2019, en el cual se solicita una nueva inspección a las obras con número de contrato: IO-824011992-E1-2018 y IO-824011992-E3-2018, la visita fue llevada a cabo el día del 30 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra con número de contrato: IO-824011992-E3-2018 se encuentra terminada en tiempo y forma, por lo que se desahoga la observación por acta de entrega improcedente y la obra con número de contrato IO-824011992-E1-2018 se encontró inconclusa.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IO-824011992-E1-2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-123-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega de manera correcta en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

50. En las obras con número de contrato: IO-824011992-E1-2018 y IO-824011992-E3-2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos de la obra, registro fotográfico y oficio No. DS/461/09/2018 de fecha 9 de septiembre de 2019, en el cual se solicita una nueva inspección a las obras, con número de contrato: IO-824011992-E1-2018 y IO-824011992-E3-2018, la visita fue llevada a cabo el día del 30 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra con número de contrato: IO-824011992-E3-2018 se encuentra terminada en tiempo y forma y la obra con número de contrato IO-824011992-E1-2018 se encontró inconclusa.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: IO-824011992-E1-2018 no se encuentra terminada.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-123-FORTAMUNDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que la obra estuviera terminada.

51. En las obras con número de contrato: IO-824011992-E1-2018 y IO-824011992-E3-2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente en virtud de que las obras se encuentran sin terminar.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito técnico y oficio No. DS/461/09/2018 de fecha 9 de septiembre de 2019, en el cual se solicita una nueva inspección a las obras con número de contrato: IO-824011992-E1-2018 y IO-824011992-E3-2018, la visita fue llevada a cabo el día del 30 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra con número de contrato: IO-824011992-E3-2018 se encuentra terminada en tiempo y forma, por lo que se desahoga la observación por finiquito improcedente y la obra con número de contrato IO-824011992-E1-2018 se encontró inconclusa.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: IO-824011992-E1-2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-123-FORTAMUNDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de manera correcta, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

52. En las obras con número de contrato: IO-824011992-E1-2018 y IO-824011992-E3-2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: IO-824011992-E1-2018 y IO-824011992-E3-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: IO-824011992-E1-2018, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente por estar la obra inconclusa.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-123-FORTAMUNDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de manera correcta en virtud de estar la obra inconclusa.

53. En la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/14-R33/FFM-2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/14-R33/FFM-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IO-824011992-E3-2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos No. 3942-05061-0, con fecha 16 de noviembre de 2018, de la afianzadora Aserta de la obra con número de contrato: IO-824011992-E3-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IO-824011992-E3-2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente por fecha.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-123-FORTAMUNDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de manera correcta.

55. En la obra con número de contrato: IO-824011992-E1-2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra sin terminar.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio No. DS/461/09/2018 de fecha 9 de septiembre de 2019, en el cual se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día del 30 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que está inconclusa la obra con número de contrato: IO-824011992-E1-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: IO-824011992-E1-2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-123-FORTAMUNDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de manera correcta, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con cuerpo de la estimación de acuerdo a lo establecido.

57. En 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.

58. En 2 (dos) obras se cuenta con generadores de obra.

59. En 1 (una) obra se cuenta con números generadores.

60. En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.

61. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

62. En 2 (dos) obras se presenta pruebas de laboratorio.

63. En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

64. En 1 (una) obra se presenta las notas de bitácora.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

66. En 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

67. En 2 (dos) obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

68. En 2 (dos) obras se presenta las tarjetas de precios unitarios.

69. En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.

70. En 2 (dos) obras se cuenta con los planos definitivos.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/14-R33/FFM-2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/14-R33/FFM-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

72. En la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/14-R33/FFM-2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos de la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/14-R33/FFM-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MCF-CDS-IR/14-R33/FFM-2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824011992-E1-2018 y IO-824011992-E3-2018, presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$118,816.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos de la obra, reporte fotográfico y oficio No. DS/461/09/2018 de fecha 9 de septiembre de 2019, en el cual se solicita una nueva inspección a las obras con número de contrato: IO-824011992-E1-2018 y IO-824011992-E3-2018, la visita fue llevada a cabo el día del 30 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra con número

de contrato: IO-824011992-E3-2018 en efecto fue terminada en tiempo y forma por lo que se desahoga por conceptos pagados no ejecutados por \$13,446.00; de la obra con número de contrato: IO-824011992-E1-2018, desahoga conceptos pagados no ejecutados por \$83,053.00, pero persiste la observación por \$22,317.00 ya que la obra no se encuentra totalmente concluida.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IO-824011992-E1-2018, presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$22,317.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-123-FORTAMUNDF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,317.00 (Veintidós mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824011992-E1-2018 y IO-824011992-E3-2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$291,703.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos de la obra, reporte fotográfico y oficio No. DS/574/09/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, en el cual se solicita una nueva inspección a las obras con número de contrato: IO-824011992-E1-2018 y IO-824011992-E3-2018, la visita fue llevada a cabo el día del 30 de septiembre de 2019, en la que se mostraron los conceptos observados y se comprobó que la obra IO-824011992-E3-2018 en efecto fue realizada en tiempo y forma, por lo que se desahoga la observación por penas convencionales por un monto de \$75,338.00 y de la obra con número de contrato: IO-824011992-E1-2018 desahoga parcialmente el monto de \$91,311.00, sin embargo, persiste un monto de \$125,054.00 en virtud de que todavía existen conceptos sin terminar, por lo que persiste una observación por penas convencionales.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IO-824011992-E1-2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$125,054.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-123-FORTAMUNDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,054.00 (Ciento veinticinco mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra en la que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

76. Se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

77. Se constató que el municipio no presentó evidencia de tarjeta de circulación a nombre del Ayuntamiento y proceso de adjudicación por concepto de adquisición de vehículo por un total de \$609,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-123-FORTAMUNDF-2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar proceso de adjudicación.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 19 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 14 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,570,645.57

Total de Resarcimiento: \$ 161,984.69

VII. Dictamen

Opinión con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$27,773,532.05 que representó el 100.0% de los \$27,773,532.05 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Héctor Gaytán Hernández	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí